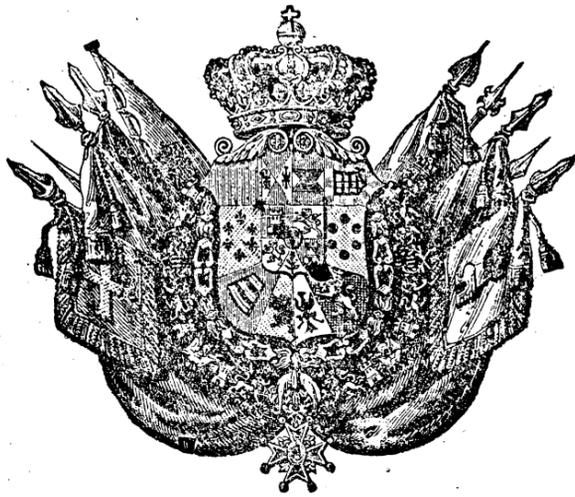


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Reales órdenes.*

Por el ministerio de la Guerra se me ha trasladado en 13 del actual una Real orden comunicada al intendente general del ejército, cuyo tenor es el siguiente:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposición de V. S. de 10 del corriente mes, en la que al mismo tiempo que solicita la aprobación de la entrega de 300 rs. hecha á la Milicia nacional movilizada, consulta si en lo sucesivo los cuerpos de la misma, una vez movilizados, han de ser asistidos por la Hacienda militar ó por las Diputaciones y juntas de armamento y defensa; y enterada S. M., se ha servido aprobar el enunciado gasto de 300 rs., y al propio tiempo resolver que los referidos cuerpos de la Milicia nacional movilizada, como cualquier otro del ejército, sean asistidos por la administracion militar, segun está así resuelto por la Real orden circular de 16 de Diciembre del año próximo pasado; pero que se haga presente al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, como en esta fecha lo verifico, la absoluta necesidad de que las mencionadas Diputaciones y juntas de armamento y defensa pongan á disposicion del tesoro público, y este á la de la administracion militar, el producto de sus arbitrios, porque de otro modo será imposible que los enunciados cuerpos puedan sostenerse con los escasos recursos que se faciliten para cubrir las vastísimas obligaciones militares.

Lo que traslado á V. S. de Real orden para que lo haga entender á la junta de armamento y defensa de esa provincia para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1836.

Por el ministerio de la Guerra se me ha comunicado, con fecha 17 del corriente, la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora, en vista de las diferentes consultas hechas por los capitanes generales, diputaciones provinciales é inspectores generales de las armas, sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos, tanto del alistamiento de 1000 hombres como en el acordado últimamente por el Real decreto de 26 de Agosto último, no obstante lo prevenido por particulares resoluciones; ha tenido á bien S. M. oír sobre este delicado asunto al tribunal especial de Guerra y Marina, á quien se dirigió el expediente general formado en este ministerio de su interino cargo; y conformándose con su dictámen, interin se establezca la nueva ordenanza de reemplazos, ó las Cortes determinen lo mas conveniente, se ha servido disponer S. M. se observen las aclaraciones siguientes:

1.º En los expedientes de los prófugos se procederá como está prevenido en los artículos 47, 48 y 49 de la ordenanza de reemplazos.

2.º Para la observacion de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1835, se entenderá

que el acuerdo con las diputaciones provinciales de la autoridad militar superior ha de ser como revision, asesorándose al efecto, y por lo mismo no presidirá la diputacion provincial para no quedar sujeto, sino en plena libertad como revisor.

3.º Los capitanes generales expedirán las licencias á los quintos que sustituyan los prófugos antes de pertenecer aquellos á cuerpos determinados del ejército; pero una vez que esten ya destinados á ellos, será esta atribucion del inspector del arma, al que ha de pasarse el expediente para su aprobacion en el examen y reconocimientos de la aptitud física, estatura, disposicion y demas calidades necesarias á la admision en el servicio.

4.º Los quintos sustitutos de los prófugos, comprendidos en los párrafos 1.º y 4.º del art. 51 de la ordenanza de reemplazos, gozarán del beneficio que concede el art. 54 de la misma, sin prescripcion de tiempo.

5.º Este mismo beneficio solo se concede á los demas por el término de un año, contado desde la publicacion de la quinta; extendiéndose á solo los padres y hermanos la facultad de libertarlos para la aprehension de algun prófugo denunciado por ellos; y pasado el año no se libertarán de servir; aunque pretendan entregar 1500 rs., ni otra cantidad, siendo entonces el prófugo igual al aplicado por 10 años á las armas por sententia.

6.º La baja de los quintos sustitutos será acto continuo á la alta de estos: si una y otra se verifica en el mismo cuerpo, y siendo indiferente, se licenciará al sustituto cuando constare oficial y documentalente que el prófugo está admitido y filiado.

7.º Finalmente, el tiempo de empeño en el servicio para el prófugo se entenderá en el de 10 años, como se designa en la Real orden de 25 de Enero de 1831, sin perjuicio de la condenacion de costas del proceso y demas resultas á que se contrae el artículo 49 de la ordenanza de reemplazos, la cual queda vigente con referencia á los que auxiliaren prófugos.

Lo traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1836. Lopez.—Sr. gefe político de...

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva-York 10 de Setiembre.

Ministerio de Hacienda.

El presidente de la república me ha dirigido el decreto que sigue: El presidente de la república federal de Centro-América: Por cuanto el Congreso federal de la república de Centro-América:

Considerando: 1.º Que consolidada la independencia nacional y variadas las circunstancias que hacian presumir una invasion en nuestras costas á pretexto de derechos coloniales, es útil y conveniente extender el comercio nacional, limitado antes por estos recelos;

2.º Que hallándose actualmente regido el pueblo español por un Gobierno ilustrado, es deber del Congreso abrir cuanto antes la senda que conduce á la paz y buena armonía entre esta y aquella nacion, llamados por tantos títulos á restablecer y conservar sus relaciones amistosas;

3.º Que exigiendo no obstante la prudencia, que el ejecutivo quede facultado para el caso de que una variacion desgraciada produzca nuevas alarmas, ha tenido á bien decretar y

Decretó. Artículo 1.º Los puertos de la república se-

rán abiertos á los buques mercantes españoles, pagando los efectos los derechos de arancel.

Art. 2.º Este comercio se hará bajo las mismas garantías y proteccion que con las demas naciones.

Art. 3.º El Gobierno queda autorizado para prohibirlo y cerrar de nuevo los puertos al primer asomo de hostilidad de aquella nacion, dando cuenta al Congreso luego que se reuna, de los motivos que haya tenido y de las medidas que en tal caso dictare.

Pase al senado. Dado en S. Salvador á 13 de Mayo de 1836. Juan Barrundia, diputado presidente. J. Estrada, D. secretario. José Maria Ramirez, D. secretario.

Sala del senado en S. Salvador á 7 de Junio de 1836. Al poder ejecutivo. J. Gregorio Salazar, presidente. Felipe Bulnes, oficial mayor.

Casa de gobierno S. Salvador Junio 9 de 1836. Ejecútese. Francisco Morazan. Al gefe de seccion encargado del ministerio de Hacienda.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, acompañándole suficiente número de ejemplares, de cuyo recibo espero me acuse usted el que corresponda.

Dios, union, libertad. S. Salvador Junio 8 de 1836. Escobar.

Tambien hemos recibido el mensaje del presidente Morazan leído á la apertura de las sesiones del Congreso, en el cual hablando de las relaciones exteriores dice:

Nuestras relaciones exteriores no han padecido ninguna alteracion. Sin desatender las establecidas con los Gobiernos de Europa, el ejecutivo ha procurado estrecharlas del modo mas íntimo con las repúblicas de América, que unidas por decirlo así á nosotros con vínculos de familia, han abrazado una misma causa y adoptado instituciones análogas.

El Gobierno de Norte-América nos da cada día nuevas muestras de sus sentimientos amistosos, y nos prueba con hechos positivos sus buenos deseos en favor de la prosperidad de este pais.

El enviado de aquella nacion cerca de este Gobierno ha reproducido estos mismos sentimientos de la manera mas sincera.

Y en los deberes del ejecutivo, como en los intereses del pueblo, está corresponder á esas consideraciones, acreditando un ministro cerca del Gabinete de Washington.

A solicitud del ministro plenipotenciario de esta república cerca de la corte de Méjico, el Gobierno mandó expedirle su carta de retiro.

Mas cuando cesen las convulsiones políticas que afligen á aquella nacion, el ejecutivo se ocupará de nombrar á otro que le sustituya, investido de igual carácter.

Allanados los obstáculos que habian entorpecido por algun tiempo la realizacion de la agencia decretada cerca del Gabinete de la Haya, se presentó otro mas poderoso todavía en la falta de salud del individuo nombrado con aquel fin; motivo que ha impedido su marcha hasta ahora. La apertura del canal de Nicaragua ha sido el primer objeto de esta mision interesante. Noticias privadas, pero fidedignas, de las causas que embarazan al presente á los holandeses para ocuparse de esta grandiosa empresa, han alejado las esperanzas del Gobierno, y producido un verdadero sentimiento en el ánimo de los centro-americanos amigos de la gloria y engrandecimiento de su patria.

Aun no ha podido llevarse á efecto el tratado que se halla encargado de celebrar el Sr. cónsul general de Inglaterra, residente en esta república.

A pesar de los vivos deseos que el Gobierno ha tenido de estrechar de este modo sus relaciones comerciales y de amistad con aquella nacion, un incidente fundado en la necesidad y urgencia de fijar los límites y duracion del establecimiento de Belize se ha opuesto por ahora á sus miras. Por ahora digo, porque estoy seguro que la corte de Londres no pondrá en cuestion el derecho indisputable que Centro-América tiene sobre aquel pequeño territorio. Su ilustrado Gobierno, que tantos testimonios ha dado á las nuevas repúblicas americanas de su política franca y generosa, no dudo se prestará gustoso al arreglo que se desea. Cumpliendo con este acto de justicia, obrará tambien en favor de los intereses del pueblo ingles, de ese gran pueblo que ha cifrado siempre su gloria y su rique-

za en la libertad del comercio y en la independencia de las naciones.

Parece haber llegado ya la deseada época en que el pueblo español debe recobrar sus derechos, y la oportunidad también de fijar la interesante cuestión sobre el reconocimiento de la independencia de América. El Gobierno que dignamente rige los destinos de aquella nación, ha expresado en favor de este reconocimiento los mejores deseos, y remitido su decisión á la voluntad de las Cortes.

Por los papeles públicos de Europa y de América se sabe que los Ministros de las repúblicas de Méjico y del Perú han sido bien recibidos por aquel Gabinete. Si esto es así, parece ya urgente el nombramiento de un enviado que representando los derechos de la nación, solicite al mismo tiempo, con arreglo á las convenientes instrucciones, el reconocimiento de su independencia.

El restablecimiento de la paz interior la anuncia el presidente en estos términos:

En el distrito se ha restablecido enteramente la confianza. Sus habitantes, prescindiendo de las opiniones que los dividieran, se han colocado al alrededor del Gobierno, que los protege sin distinción alguna, y le acreditan con hechos positivos cada día su amor al orden y sus sentimientos pacíficos.

La seguridad de que disfrutan ha hecho renacer en ellos el deseo de ocuparse en útiles trabajos; y los campos que las discordias domésticas habían teñido con sangre salvadoreña y cubierto de malezas, se ven hoy otra vez brindando ricas producciones á la mano que los cultiva.

Las artes, la agricultura y la industria han vuelto á recobrar los brazos que antes estaban armados de la espada que las destruye, y reciben un nuevo impulso en la protección que ha podido el Gobierno dispensarles.

Tocando el punto de la educación pública dice lo siguiente:

La educación de la juventud, de esa porción escogida para regir algún día los destinos de la república, ha merecido muy particularmente la atención del Gobierno. Un pueblo que rompiendo las cadenas de la esclavitud, se arroja, digámoslo así, de repente en el camino de la libertad, no puede marchar sin tropiezos por él, sino buscando en la educación el cultivo de su inteligencia, é instruyéndose en el cumplimiento de sus deberes. No hablo aquí de esa educación culta y esmerada que exige grandes establecimientos literarios, y se acomoda también á toda clase de Gobierno; hablo de la sencilla educación popular que sin tener por objeto las ciencias exactas, que han dado celebridad á muchos hombres, es el alma de las naciones libres. Humilde en sus deseos, y simple en sus aspiraciones, la juventud se contenta con saber leer, escribir y contar. Algunas nociones de moral y de política y unos pocos conocimientos en otras materias, que faciliten el de las artes y oficios, es todo lo que necesita un pueblo para su dicha y libertad; y esta es la clase de instrucción que el Gobierno procura á los habitantes del distrito con el mejor éxito.

Y por último concluye recomendando una reforma de la Constitución de este modo:

Séame permitido concluir esta exposición con un acto de justicia, debido al mérito de los primeros legisladores de nuestro país.

La Constitución abunda en principios altamente luminosos: en su formación excedieron sus dignos autores las esperanzas del Centro-americano, estableciendo esta patria vacilante é incierta bajo el sistema de Gobierno que nos rige: pero doce años de aguardar entre infortunios y vicisitudes ese futuro de prosperidad, tantas veces prometido, ha inspirado á los pueblos el justo deseo de una reforma radical, y revelado al hombre pensador los vicios de que adolece, al considerarle semejante á un árbol hermoso que trasplantado á un clima exótico se marchita y decae á poco tiempo, sin haber producido los frutos que esperaban.

Las cartas particulares igualmente confirman que se goza completa tranquilidad en toda la república; que en los nuevos Estados de América es el mayor bien deseable y su primera necesidad; que la agricultura, y particularmente el cultivo de la cochinilla, se aumenta considerablemente, y que empiezan á revivir el comercio y la industria, con fundadas esperanzas de que harán progresos á la sombra de la paz, la cual se cree no será interrumpida en adelante, porque cansados los pueblos de tantas disensiones, empiezan á tener confianza en el Gobierno, y á volver la vista á sus respectivas ocupaciones y tareas.

La administración general de la república por su parte también está tratando de establecer los principios sanos de orden y libertad, y va dando ejemplos de moderación y tolerancia, sin cuyos requisitos mal se podría establecer la confianza y la concordia.

Los pocos recursos con que cuenta el Gobierno no dejan de ser un grande obstáculo á la consecución de estos fines y de la prosperidad en general; pero es de esperar que consolidado una vez el Gobierno, y cuando tanto nacionales como extranjeros puedan contar con seguridad en sus personas y propiedades, se desenvolverán los inmensos recursos que en sí mismo tiene aquel país por sus ricas producciones y situación geográfica tan ventajosa al comercio y comunicación entre Asia y Europa, particularmente si algún día llega á tener efecto la apertura del canal proyectado entre los dos mares.

En el Estado de Guatemala en particular se nota ya algun esmero por la educación de la juventud de ambos sexos, la que el Gobierno procura generalizar en los demas, de donde se infiere que la nueva generación que ha de reemplazar á la actual en los negocios del Estado, se hallará con capacidad de reparar las faltas de la inexperiencia ó ignorancia.

Habían llegado varios buques con familias que van á poblar las márgenes del Golfo Dulce en el departamento de la Vera-Paz. Esto será de mucha utilidad al país; pe-

ro como la Vera-Palinda con el establecimiento inglés de Bellice, es de temerse que despues de algunos años se quieran incorporar á él aquellas tierras, y que Centro-América se vea como Méjico con Tejas, envuelto en contestaciones desagradables con el extranjero. (N. de A. M.)

FRANCIA.

Paris 19 de Octubre.

Hace algunos días que se halla en esta capital Mr. Baluffi, obispo de Bagnorca y nuncio apostólico en Nueva-Granada. Este prelado debe reembarcarse en breve para ir á su destino. Es ciertamente un acontecimiento el envío de un nuncio á aquellos nuevos Estados que desde su rompimiento con la metrópoli no tenían ya las mismas relaciones con la santa Sede.

Mr. Pompalier, obispo de Maronea, y vicario apostólico por la Polinesia occidental, llegó á esta el jueves último, y debe ir dentro de poco á Havre, donde se embarcará para Valparaiso. Lleva en su compañía cuatro misioneros de su congregación y tres hermanos. Se dice que ha obtenido del ministerio cartas de recomendación para los cónsules franceses y para los comandantes de los apostaderos en las aguas que debe visitar. Se cree que se restablecerán pronto las relaciones de la santa Sede con los nuevos Estados de América. En este verano ha pasado por Paris el general Manilla, embajador de Méjico cerca del santo Padre. Esta elección es de muy buen agüero para la buena armonía que debe reinar entre esta importante parte del nuevo mundo y la santa Sede.

(L'ami de la Religion.)

—Se anuncia que la coronación del Emperador de Austria en Milan como Rey de Italia, debe verificarse en el mes de Marzo, para cuyo efecto se estan haciendo preparativos. (La Paix.)

—Habiéndose restablecido en Grecia la tranquilidad, acaba por fin de constituirse el banco nacional. En Atenas se ha hablado mucho de un acontecimiento que no ha llegado todavía á su conclusion, y es el olvido involuntario ó voluntario de parte del comandante de una fragata de saludar á la escuadra inglesa bajo las órdenes del almirante Rowley, que está anclada en el Pireo. El almirante se ha quejado de este ultraje hecho á su pabellon; pero todavía se ignora el resultado de sus querellas. (Idem.)

—El Gobierno del Piamonte ha abierto los ojos sobre las intrigas de los legitimistas que se habian prometido hallar en su territorio vecino á la Francia un asilo para conspirar bajo de su protección. Pronto se ha desengañado este partido: se ha expulsado de este reino á sus agentes, y no se admite sino á los que conocen que al llegar á él contraen la obligacion de respetar, juntamente con las leyes del país, sus relaciones de amistad y benevolencia con sus vecinos. La legitimidad puede ya conspirar en el Piamonte contra la Francia, del mismo modo que completará en Suiza la anarquía contra la Europa. (La Paix.)

ESPAÑA.

Madrid 28 de Octubre.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion de este dia.

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. D. Antonio Florez Estrada, Diputado electo por la provincia de Santander, y D. Tomas Araujo por la de Valladolid.

Se mandó pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. Gregorio García, Diputado por la provincia de Guadalajara.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una exposicion que con fecha 21 del corriente remiten desde Sevilla D. Leonardo Romero, D. José Martinon y otros contratistas, en que solicitan se consoliden sus contratos, y que las Cortes protejan á la clase de contratistas, que se halla abandonada por los errores de la administracion pasada.

Se dió cuenta de otra exposicion del marques de Santaella, de Borox en la provincia de Toledo, quejándose de haber infringido la Constitución aquel gefe político por haberle mandado trasladarse á otro punto, siendo así que su conducta moral y política son irreprochables, y su hijo primogénito, en estado ya de llevar las armas, se hallaba en las filas de la Reina combatiendo á la facción; y que aunque habia acudido al capitán general, su gefe natural, implorando su protección, no habia surtido efecto alguno, por lo que esperaba que las Cortes tomasen la medida que estimen oportuna sobre el particular.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Sancho, Falero, Fuenteherrerero y otro Sr. Diputado, sobre si la solicitud debía pasar á la comision de infraccion de Constitución ó á la de Guerra, ó bien á ambas, se preguntó si pasaria á la primera, y así se acordó.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Aillon presentada ayer en la mesa.

»Pido á las Cortes que en toda proposicion que se haga en lo sucesivo relativa á alteracion ó reforma de la Constitución, se observen los intervalos que se ordenan en el art. 378 de la misma.»

El Sr. AILLON, como su autor, dijo: »Mi objeto al hacer esa proposicion no ha sido otro que el de que se ob-

serve en un todo lo prevenido en el art. 378 del tít. 10, capítulo único de la Constitución, en el que se demarcan las formalidades que han de guardarse para las reformas en que se considere deben hacerse; y aunque las circunstancias en que nos encontramos son tales que pudieran obligarnos á saltar por las fórmulas que para esto se prescriben, sin embargo el artículo dice que toda proposicion de reforma se leerá por tres veces con el intervalo de seis días de una á otra lectura, y que despues de la tercera se deliberará si há lugar á admitirla á discusion; y de consiguiente, aunque tenemos poderes para alterar este ó cualquier otro artículo de la Constitución, considero que mientras no haya llegado este caso, debemos ser muy escrupulosos en seguir todas aquellas formalidades que la Constitución tiene por tipo.»

Igualmente se hizo la primera lectura de otra proposicion del Sr. García Blanco, concebida en estos términos: »Pido á las Cortes, que interin se reforma la Constitución segun lo exigen las circunstancias, en el modo de reformarla se observen los trámites que ella prescribe.»

El Sr. GARCIA BLANCO: »El motivo que me ha movido á hacer esta proposicion es el mismo que ha influido en el ánimo de mi digno compañero el Sr. Aillon. Yo quiero, y estaba persuadido que venia á ser Diputado constitucional, y no quiero ser Diputado absoluto; ni tampoco que el Sr. Presidente de las Cortes lo sea. (Varios Sres. Diputados reclaman el órden.) Me parece que estamos constituidos constitucionalmente; la nacion ha pedido que se reunan las Cortes, y que rija la Constitución proclamada en el año de 1812, y hasta tanto que los Diputados reunidos en Cortes la reformen segun las exigencias del siglo, no debemos salir de los trámites que ella prescribe.»

El Sr. PRESIDENTE: »Todo cuanto acaba de hablar el Sr. Diputado por Sevilla, lo he tolerado porque me tocaba á mí; pero debe tener entendido S. S. que cuando sus expresiones vayan dirigidas á otro, no le permitiré, ni á nadie, que se exceda.»

El Sr. BLANCO dijo que le parecia no haberse excedido en lo que habia dicho; que el reglamento prevenia se obedeciese al Sr. Presidente, y que su ánimo no era el separarse de lo que este prescribia.

Se leyó por primera vez otra proposicion del Sr. Falero, que dice así:

»Pido á las Cortes, primero: que se someta con urgencia á su exámen las determinaciones del Real decreto de 26 de Agosto último sobre el llamamiento de 500 hombres al servicio militar, y las demas disposiciones posteriores para llevarlo á efecto; y segundo; que presentadas, pasen á la comision de Guerra para que en su vista proponga lo que estime por conveniente.»

El Sr. FALERO, como autor de la proposicion, demostró la necesidad de que las Cortes la tomasen en consideracion, mediante á que guerra y hacienda eran los dos objetos más principales que debian ocupar al Congreso, pues la guerra está pesando de una manera tan desastrosa sobre los pueblos, que no hay ningun buen español, que no se halle dispuesto á hacer toda clase de sacrificios, para terminarla. Que como serian muchas las proposiciones que se harian sobre un punto tan importante, del que depende la existencia de la patria, habia creído anticipar esta cuestion, visto que en el decreto de 26 de Agosto último llamando 500 hombres al servicio de las armas, habia algunas disposiciones para cuyo cumplimiento necesitaba el Gobierno de S. M. de la cooperacion de las Cortes; que en otras habria que hacer algunas reformas para que tuviesen el debido cumplimiento; y despues de varias observaciones sobre el asunto, concluyó manifestando la necesidad que habia de que las Cortes tomasen en consideracion con urgencia este asunto, puesto que la quinta segun el citado decreto, debía verificarse en 1.º de Diciembre próximo.

Se preguntó si la proposicion del Sr. Falero se consideraba comprendida en el art. 100 del reglamento, y declarado que sí, fue admitida á discusion.

El Sr. INFANTE: »Se pide en esta proposicion que el decreto del Gobierno venga á las Cortes para su exámen. Muy posible es que venga el día de verificarse la quinta y todavía no se haya resuelto este negocio, de sí tan urgente: por lo tanto soy de parecer que la proposicion pase luego á la comision de Guerra, y que reunida esta noche, llamándose al Sr. Secretario del Despacho, y con asistencia del Sr. Falero y demas Diputados que gusten asistir, vea de presentar su dictámen á la mayor brevedad, y si es posible, mañana mismo. Esta es mi opinion.»

El Sr. FALERO: »Estoy conforme con lo manifestado por el Sr. Infante, porque mi deseo no es otro que facilitar al Gobierno los medios de llevar á efecto el reemplazo. Yo estoy muy dispuesto á contribuir con mis pocos conocimientos para que esta noche mismo resulte la comision este negocio.»

El Sr. CABAILEIRO: »En 26 de Agosto último se dispuso por el Gobierno una quinta de 500 hombres para el reemplazo del ejército, y no tengo duda en que estaba autorizado para ello. Reconozco el celo del señor autor de la proposicion; pero S. S. acaso no habrá calculado bastantemente los resultados y trascendencia que puede tener, y las consecuencias peligrosas que puede acarrear. Estaba ó no el Gobierno autorizado para decretar esta quinta? En mi concepto he dicho que sí mediante á las críticas circunstancias en que se hallaba. Es verdad que las Cortes tienen la suprema inspeccion de todos sus actos, pero admitido desde luego este precedente, acarrearía consecuencias terribles, y haria gestionables todos los actos del Gobierno hasta el día de la instalacion de las Cortes. Cálculense bien los resultados; atiéndase á nuestra situacion; y me parece que no se podrá menos de convenir que lejos de asegurar el buen éxito de la operacion de la quinta

ra, la imposibilitaríamos nosotros mismos. Desearia que esta proposición no pasase á la comision; que no se pongan obstáculos para que el Gobierno lleve á efecto las medidas que ha creído convenientes para acabar de una vez con la plaga asoladora que nos consume. El es responsable con las Cortes de los actos de su administracion, de las consecuencias y buen éxito de sus operaciones: si encuentra dificultades, aqui estan las Cortes á quien puede dirigirse para que le auxilien, y le ayuden con mano poderosa; de otro modo nos exponemos á fatales resultados. Me dispensará el señor autor de la proposicion que le diga que la prudencia recomienda la necesidad de abandonarla por ahora; si el Gobierno no se porta bien, Constitucion hay, en cuya letra y espíritu está bien consignado el modo de reconvenirle, y exigirle la responsabilidad en que hubiese incurrido."

El Sr. AILLON pide se lea el artículo 131 de la Constitucion, y se lee en seguida.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: "He pedido la palabra para ver si podemos salir del compromiso en que nos hallamos. La proposicion se ha declarado comprendida en el artículo 100 del reglamento, y de consiguiente se ha entrado en la discusion de ella. Me dispensará su autor que diga que esta proposicion envuelve al Gobierno, y desconoce las necesidades en que se halla la nacion; necesidades que son leyes más obligatorias, mas precisas, mas enérgicas que todas las del mundo. Esta proposicion se dirige á censurar todas las operaciones de un Gobierno que es imposible haya podido llevar adelante nuestro pronunciamiento sin prescindir en muchos casos de lo prevenido en la Constitucion. Quisiera que se preguntase si este negocio pasará á la comision, y nada más."

El Sr. CABALLERO: "Cuando se leyó esta proposicion y declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, creí haber conocido en el semblante de los señores Diputados que la proposicion era sencilla, digna de aprobarse, y que estaba muy lejos de la impugnacion del Sr. Cabaleiro, que ha hablado en contra de ella. S. S. ha hecho un argumento que en mi modo de ver no tiene fuerza. Reconocido está que se halla dentro de las atribuciones de las Cortes el decretar el reemplazo del ejército, porque es la contribucion más gravosa que pesa sobre un pueblo; de consiguiente no cabe dificultad en que está muy en las facultades de las Cortes entender en este negocio. El Gobierno debió hacer lo que pudo para la salvacion de la patria, cuando no estaban reunidas las Cortes. Yo confieso que si creyó conveniente este reemplazo, debió decretarlo, y por lo mismo que las Cortes, lejos de meterse ahora en la disputa de si pudo ó no pudo, deben facilitar su ejecucion. El Sr. Cabaleiro ha dicho que vamos á sentar un precedente de fatales consecuencias, y que debemos dejar obrar al Gobierno porque es responsable á las Cortes y á la nacion de los abusos de su autoridad; confieso que no comprendo la exactitud de este argumento, y que se me figura que es muy semejante á la reflexion que podría hacerse respecto á un hombre que va á echar á otro en un precipicio, y que en lugar de detenerle dijésemos: "dejadle, que las leyes ya castigan á los delincuentes." Si el decreto, segun ha indicado el autor de la proposicion, ofrece algunas dificultades, y segun ha indicado el Sr. Infante puede hacerse la reedificacion necesaria con la mayor celeridad; los que deseamos el bien de la patria no será conveniente que tratemos desde luego de perfeccionarlo? Si la medida que se propone hubiese de entorpecer la quinta, la rechazaría en cuanto estuviese de mi parte; pero cuando veo que es para facilitarla, para que no ofrezca dadas y dificultades, estoy pronto á votar. Yo no veo aqui ofensa alguna; veo un cuidado, un consejo fraternal ó de amistad, un buen deseo de que no se verifiquen unos males que pueden suceder y que indudablemente sucederán si no se procura remediarlo desde luego: de consiguiente yo creo que es sencillo aprobar esta proposicion, y si se cree conveniente puede pasar á la comision de Guerra para que á la mayor brevedad proponga su dictamen."

El Sr. GOMEZ ACEBO: "Siento que la primera vez que tengo el honor de hablar en este Congreso no pueda hacerlo del modo que desearia. Esta proposicion exige una discusion tan seria y tan formal, como la que es propia del Congreso nacional. El Sr. Caballero, juzgando por los semblantes de los Sres. Diputados, ha incurrido en cierta equivocacion; y en mi concepto, sin que pretenda ofender á S. S., ha sido bastante fácil en creer que no ofrecería dificultad; pero prescindiendo de esto, yo creo que el objeto y fin de la proposicion merecen ser examinados con madurez. Indudablemente lo más urgente para nuestro país es la guerra: hombres y dinero es lo que necesitamos; y como este tiene tan íntima relacion con el decreto de la quinta, cuya operacion, si no me equivoco, debe principiar en 15 de Noviembre próximo, es de aqui que las disposiciones de este decreto son de las más urgentes que reclama nuestro estado. La discusion, pues, debe versar sobre la oportunidad ó inoportunidad de la proposicion."

"Las Cortes han nombrado una comision especial de Guerra con la importante mision de que proponga cuantos medios y recursos considere necesarios para terminar la lucha que nos está destruyendo: si pues el Sr. Falero, asi como cualquier otro Diputado, puede acercarse á la comision y asistir á sus sesiones, suministrando los datos que considere necesarios con este objeto, ¿hay más que, haciéndolo así, esta misma comision excite el celo del Gobierno llamando al Secretario del Despacho de la Guerra, ó al que convenga, y hacerle presente cuanto considere oportuno? A todo esto se agrega que en negocios de esta naturaleza es preciso mucha circunspeccion. Se trata de censurar un decreto dado por el Gobierno en circunstancias críticas: supongo que necesite alguna reforma especial; pero si para eso debemos entrar nosotros á su examen, lejos de dar vigor al Gobierno, indudablemente le debilitamos."

Bastantes abusos, bastantes cosas que estan mirando la existencia del Gobierno, y que le quitan la fuerza moral de que tanto necesita, tienen que corregir las Cortes. El Gobierno es un simple simulacro, y es preciso que le demos más realidad. Por estas razones, y otras que no es fácil ocurrir en un momento, creo que las Cortes, apreciando las luces y el buen celo del Sr. Falero, deben suspender la aprobacion de su proposicion, y que S. S. puede acercarse á la comision de Guerra, haciendo presente cuanto considere útil para remover los obstáculos que ha indicado."

litamos. Bastantes abusos, bastantes cosas que estan mirando la existencia del Gobierno, y que le quitan la fuerza moral de que tanto necesita, tienen que corregir las Cortes. El Gobierno es un simple simulacro, y es preciso que le demos más realidad. Por estas razones, y otras que no es fácil ocurrir en un momento, creo que las Cortes, apreciando las luces y el buen celo del Sr. Falero, deben suspender la aprobacion de su proposicion, y que S. S. puede acercarse á la comision de Guerra, haciendo presente cuanto considere útil para remover los obstáculos que ha indicado."

El Sr. SANCHEZ: "Todo el mundo conviene en que las Cortes tienen la facultad de votar toda especie de cargas públicas: las circunstancias críticas en que se ha visto el Gobierno, y la necesidad de adoptar las medidas que ha creído convenientes para la salvacion de la nacion, así lo han aconsejado. Me acuerdo muy oportunamente de una anécdota de que fui testigo. En el año 20 se presentó una solicitud al Sr. Agar, presidente que era de la junta que se formó entonces, quejándose de que no se hubiese observado la Constitucion en alguna cosa, y puso por decreto: "La junta se ocupa en plantear la Constitucion, y no en observarla." El Gobierno ha decretado una quinta, pero no se ha verificado, y por lo mismo no es extraño que las Cortes, que en este intermedio se han reunido, intervengan en algun modo. Ademas, el Sr. autor de la proposicion no trata de entorpecer la quinta, sino de conciliar en lo posible el interes de los pueblos que deben sufrirla. Creo que no debe haber dificultad en que esta proposicion pase á la comision, y que en concurrencia del Ministro de la Guerra y de los Diputados que quieran asistir proponga su dictamen. De esto no puede seguirse ningun perjuicio: no puede retardar, sino facilitar la ejecucion de la quinta. Se trata solo de ver si se puede hacer alguna variacion conveniente al bien público; y bien persuadido de esto y de que no son otras las miras del Sr. Falero, no tengo inconveniente en aprobarla."

El Sr. FALERO manifiesta que no trata de entorpecer la ejecucion de la quinta, ni tampoco ha tratado de sorprender á las Cortes: que el Sr. Sanchez y otros Sres. Diputados saben muy bien que trató de hacer esta proposicion al principiar las sesiones, y que la suspendió para ver si el Sr. Secretario del Despacho presentaba con la Memoria el decreto de que se trata, protestando que no tiene el más ligero motivo de censurar los actos del Gobierno, y que lejos de debilitar su fuerza, estará siempre á su lado para robustecerla, mientras no tenga un motivo poderoso para separarse, sin que á ello le obligue ni el temor ni otra esperanza que la de la salvacion de la patria, y que está muy conforme en que su proposicion pase á una comision."

Se declaró el punto suficientemente discutido: se leyó á petición de un Sr. Diputado el artículo 100 del reglamento, y á instancia del mismo Sr. Falero se preguntó si pasaría á la comision extraordinaria de Guerra, habiéndose así acordado por las Cortes."

Se lee un dictamen de la comision de Poderes relativo á los presentados por D. Francisco de Paula Alvarez, Diputado por Huelva, siendo de opinion que deben aprobarse."

El Sr. GARCIA BLANCO: "El artículo 97 de la Constitucion prohíbe que los empleados públicos nombrados por el Gobierno puedan ser elegidos Diputados á Cortes por las provincias en que ejercen su encargo: es así que el Sr. Alvarez es administrador de rentas de la provincia de Huelva, luego no puede ser nombrado Diputado por aquella provincia."

El Sr. AILLON: "El Sr. preopinante ha comprendido mal el artículo de la Constitucion en que afirma su dictamen, fundándose en que el Sr. Alvarez ejerce el empleo de administrador de rentas de la provincia de Huelva. Efectivamente el Sr. Alvarez es administrador de rentas de la provincia económica de Sevilla, que comprende todavía la de Huelva; pero no es este el caso de que habla la Constitucion, y si así fuera resultaría que no podrían ser Diputados los magistrados del tribunal supremo de Justicia, los empleados en la contaduría general de Valores, y otros muchos porque en todas las provincias causan efecto sus nombramientos. El Sr. Alvarez no podría ser nombrado por la provincia de Huelva, si en la misma tuviera su residencia, y en el mismo caso estan los Sres. magistrados que he indicado."

El orador manifiesta ademas que el art. 97 de la Constitucion tenia referencia al art. 10 en que se habla de las provincias que comprende el territorio español, y que por lo mismo no puede entenderse que la prohibicion que establece, tenga efecto en otras provincias que las que la Constitucion señala."

El Sr. MONTOYA: "El art. 97 de la Constitucion dice terminantemente que ningun empleado del Gobierno puede ser nombrado Diputado por la provincia en que ejerce su encargo. Segun ha manifestado el Sr. Garcia Blanco y ha confirmado el Sr. Aillon, el Sr. Alvarez es administrador de rentas de la provincia económica ó intendencia de Sevilla, que comprende la provincia de Huelva: de consiguiente en la provincia de Huelva es un empleado público nombrado por el Gobierno, y que por estas circunstancias no debe ser admitido. Las reflexiones del Sr. Aillon nada prueban; acaso habrá algunos Diputados que esten en el caso del Sr. Alvarez, y hayan sido admitidos; pero estos hechos no se han tenido presentes, ó no han podido saberse: ¿por qué pues han de destruir el derecho: nosotros debemos observar escrupulosamente la Constitucion, y si no la sostenemos ¿quién lo hará? incurriremos en un caos y todo será confusion."

El Sr. DIEZ: "La comision de Poderes no debe hacerse cargo de la objecion del Sr. Garcia Blanco, porque ha dado su dictamen segun resulta del expediente; de consiguiente, hablo yo ahora como un Diputado parti-

cular: yo creo que no se opone á la Constitucion el nombramiento del Sr. Alvarez, porque son bien sabidas las diferentes clases de provincias que hay, y que en la provincia civil de Sevilla es en donde no podia nombrarse, muy distinta de la provincia económica de Huelva: de otro modo es bien cierto que no podrían ser Diputados á Cortes los individuos del tribunal supremo de Justicia, cuyo poder é influjo se extiende en toda la monarquía. Están admitidos y bien admitidos los que se hallen en las Cortes, porque no han sido elegidos precisamente en la provincia donde ejercen su encargo, y por la misma razon creo que debe admitirse al sugeto de que se trata."

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen de la comision."

Se dió cuenta de un dictamen de la comision acerca del poder de D. Joaquin Garrido, electo Diputado por la provincia de Huelva, y opinaba que hallándole arreglado debía aprobarse."

El Sr. SALVA: "Leeré el mismo poder de este interesado (lo leyó.) Yo tengo que hacer una pregunta á los señores de la comision, y es si este D. Joaquin Garrido es el mismo gefe político que consta al principio del acta que presidió la junta, ó si es otro con el mismo nombre."

El Sr. DIEZ: "La comision no puede responder si el elegido Diputado es ó no el Presidente de la junta, pues el poder no dice más que D. Joaquin Garrido, sin expresar si es gefe político interino ó no."

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): "El Don Joaquin Garrido, gefe político interino que aparece como Presidente de la junta, es el mismo D. Joaquin Garrido, Diputado electo."

"La comision actual de Poderes ha querido en el desempeño de su encargo seguir la Constitucion que sirvió de norma á su antecesora y la jurisprudencia constitucional establecida por las Cortes, en la expresion de encontrar los poderes conformes; y en el supuesto de no haber reclamacion alguna, los poderes han sido aprobados."

"Acerca de estos poderes de que ahora se trata no habia la menor reclamacion por el carácter de gefe político interino del Sr. D. Joaquin Garrido; y así la comision, siguiendo la marcha que la dejó trazada su antecesora, ha extendido su dictamen."

"Si el Sr. Salvá y los señores que opinan como él insisten en su reclamacion, yo creo que antes de contestar á ella se debería mandar que este dictamen volviese á la comision para que en vista de esta nueva reclamacion, esta le extendiese de nuevo teniéndola presente; así pues pido á las Cortes en nombre de la comision, que este expediente vuelva á la comision para que esta, teniendo presente esta reclamacion con los documentos, razones, antecedentes y circunstancias que se han presentado, extienda de nuevo su dictamen, pues que las Cortes lo mismo podrán decir que sí ó que no hoy ó mañana."

El Sr. SALVA: "Yo soy muy corto de razones, y en este caso hay muy poco que decir."

"El Sr. Pizarro en cierto modo se ha excusado de la manera con que la comision de Poderes ha dado su dictamen en este que se está discutiendo, y ha alabado el precedente de que cuando no hay reclamacion contra un poder se apruebe; pero la anterior comision, cuando ha notado alguna nulidad la hacia presente á las Cortes, y yo no hallo otra que la de haber visto que hay un Diputado elegido del mismo nombre que el gefe político, y por eso he preguntado si es el mismo, pues si lo es, no puede ser Diputado; y no hay necesidad de que el expediente vuelva á la comision, pues esto está marcado por uno de los artículos de la Constitucion que nosotros no podemos alterar en nada."

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): "Segun eso parece que tenemos que entrar de lleno en la cuestion y defensa del dictamen. La comision, como ya he dicho, se ha fundado en el precedente de que cuando no existe una reclamacion se aprueban los poderes."

"La reclamacion que el Sr. Salvá ha presentado, está fundada en la lectura del acta, porque ve presente á Don Joaquin Garrido, y le ve tambien Diputado electo. Y pregunto yo, ¿la Constitucion dice algo de que no pueda ser elegido el gefe político presidente de la junta? Tacha ó impide que ningun individuo de la junta electoral pueda ser Diputado? No."

"Es menester, pues, señores, no sacar las cosas de su lugar: el artículo de que aqui se trata no hace referencia al que preside la junta electoral; es del empleado nombrado por el Gobierno en la provincia donde ejerce su encargo; y bajo este aspecto, no es un obstáculo el ser presidente de la junta para ser elegido Diputado; pero de todas maneras creo que deba volver á la comision para que esta lo examine de nuevo."

El Sr. PRESIDENTE: "Si la comision insiste en que vuelva á la comision, lo tiene en su mano, pues puede retirar el dictamen."

Se preguntó si volveria á la comision. El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): "Repito que habiendo sido presentada esta reclamacion al tiempo de presentarse el dictamen...."

El Sr. PRESIDENTE: "Está acordado que vuelva á la comision."

El Sr. MANTILLA: "No se ha votado, aunque sí se ha preguntado."

Se volvió á preguntar si volveria este dictamen á la comision, y se acordó que no."

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): "Suplico á las Cortes que me disimulen, porque más que acriminador voy á ser relator...."

El Sr. PRESIDENTE: "Se suspende esta discusion; se continuará mañana."

El Sr. CONDE DE ALMODOVAR: "Pido que se lea el artículo que exprese por dónde una discusion se puede suspender."

El Sr. PRESIDENTE: «El Presidente puede hacerlo. Señale V. S. el artículo por donde no se permita suspender las discusiones cuando haya llegado la hora. El Presidente tiene las facultades de abrir y cerrar la sesión, y suspenderla cuando lo crea conveniente; es necesario que se señale el artículo que le prohíba esto al Presidente.»

El Sr. GARCIA BLANCO: «Pido que se lea enteramente el art. 3.º del reglamento.»

El Sr. PRESIDENTE: «Se levanta la sesión pública, y las Córtes quedan en secreta.»

Se cerró la pública á la una.

Los enemigos de la felicidad de la Grecia han esparcido por Europa rumores falsos y alarmantes acerca de la situación de aquel país. Tenemos la satisfacción de poder anunciar que semejantes rumores carecen de todo fundamento y son hijos del error ó de la malevolencia y de la intriga, que se empeñan en poner obstáculos á la marcha regeneradora y nacional que ha emprendido el Gobierno griego.

Una de las calumnias inventadas por la malicia se dirigió últimamente á presentar á la ciudad de Atenas como teatro de disturbios, robos y asesinatos; pero el ayuntamiento de aquella capital en sesión celebrada el 10 de Julio próximo pasado, cuyo extracto tenemos á la vista, desmiente con indignación tan grosera falsedad, declarando solemnemente á la faz del mundo que la tranquilidad y el orden público no han cesado de reinar un solo instante en aquella población. No es menos falsa y calumniosa la voz que supone existir desacuerdo entre el Gobierno y la nación. El Consejo de Estado, compuesto de los hombres mas ilustres de la revolución griega, ha acudido al Rey por medio de una patriótica manifestación, asegurando que la Grecia es adicta á la persona de S. M., y que el pueblo, gozando de seguridad en sus personas y bienes bajo la sombra de la autoridad Real, marcha con firmeza por el camino de las mejoras y de la civilización europea, sin que nada sea capaz de destruir los lazos que unen á la nación con el Rey, ni poner en riesgo la existencia de un Estado que tiene en sí mismo los elementos de su prosperidad y engrandecimiento, á cuyo desarrollo contribuyen los esfuerzos combinados del pueblo y del Gobierno.

Interesados nosotros vivamente en la suerte de la nación griega, nos complacemos en publicar estos datos, contribuyendo así por nuestra parte á desvanecer errores que pudieran ser perjudiciales á aquel naciente Estado.

#### Ayuntamiento de Madrid.

En la villa de Madrid á 25 de Octubre de 1836, reunidos los Sres. D. José de Garay, D. José Guerrero de Torres, D. Celestino de Olózaga, D. Bernardo Antonio Hidalgo, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Lino Campos, D. Manuel Carnicero, D. Matías Velasco y D. Mariano Roldan, jueces de hecho, en las salas capitulares de la misma en virtud de citación hecha por el señor alcalde constitucional D. Juan Lasaña, mediante denuncia interpuesta por D. Francisco Crespo de Tejada de un artículo inserto en el núm. 12 del periódico titulado *El Tribuno*, que empieza: «diariamente se oyen quejas», y concluye «indignos de figurar en ella», y está firmado por D. José María de Orense; despues de prestar el juramento que prescribe la ley vigente sobre libertad de imprenta, examinado dicho impreso y la denuncia, pasaron acto continuo á conferenciar detenidamente entre sí sobre el asunto, y en su consecuencia declararon por unanimidad «haber lugar á la formación de causa.» Y para que conste lo firmaron á continuación: José de Garay, José Guerrero de Torres, Celestino de Olózaga, Bernardo Antonio Hidalgo, Lino de Campos, Juan Manuel Gonzalez de Acevedo, Manuel Carnicero, Mariano Roldan, Matías Velasco.

Por el juzgado del Sr. Gonzalo Moron, juez de primera instancia de la ciudad de Valencia, se continúa expediente sobre denuncia de cierto remitido en el *Diario Mercantil* de la propia, número 260, del viernes 16 de Setiembre último, que copiado dicho remitido dice: «Señores editores del Diario Mercantil: Parece que el Sr. intendente de esta provincia trata de remover de la intervención de Vinaroz á D. Tomas Fuster, y poner en este destino á su joven hijo D. Juan Pedro de Capua, que lo es de Gandía, bajo el pretexto de que el primero por sus opiniones no merece estar en Vinaroz. Extraño el que dicho Fuster sea malo para un punto y bueno para otro. ¡Válganos Dios, señores redactores!» Un patriota. Cuya denuncia produjo en 26 del propio Setiembre el Señor D. Juan Pedro de Capua, intendente interino de esta provincia, contra su autor ó editor por medio de escrito presentado al Sr. Llanos, alcalde de esta referida ciudad; la que examinada con el remitido por los nueve Sres. jueces de hecho, obtuvo en 28 del expresado Setiembre la declaración siguiente: «Valencia 28 de Setiembre de 1836. Examinada por los infrascritos jueces de hecho, convocados al efecto, la denuncia antecedente y artículo que la motiva, calificándole de infamatorio á su persona, y de atacar á la autoridad de intendente que ejerce, presentándole abusando del poder; despues de haberse prescrito por la ley, declaramos unánimemente que há lugar á la formación de causa.» Francisco de Paula Labaila, Mariano Antonio Manglano, Gaspar Llazer, Valero Navarro, Manuel Gregorio Muñoz, Melchor Ferrer, Fernando Gomez, Tomas Agustin Ausina, Vicente Vivas.

#### Galeria dramática.

El núm. 6 contiene trozos de la segunda parte de *las Mocedades del Cid* por Guillen de Castro; de *Con amor no hay amistad*, de Matos Frago; de *Exámen de maridos*, de Ruiz de Alarcon; de *la ocasion hace al ladrón*, de Moreto; y de *la confusion de un jardin*, del mismo. En la parte de variedades se hallan una analisis, muy bien hecha, de la comedia *Caer para levantar*, de la cual se insertaron trozos en el núm. 3.º, y el artículo 2.º acerca de las *novelas románticas*. (Este epíteto está tomado en la acepción que se le da actualmente.)

Guillen de Castro y Ruiz de Alarcon tuvieron la gloria de haber sido imitados por el gran Corneille, y de haberle sugerido la fábula y muchos pensamientos de los dos primeros modelos clásicos que vió la Europa moderna, á saber: la tragedia del *Cid* y la comedia del *Mentiroso*.

En la tragedia imitada de la primer parte de *las Mocedades del Cid*, tuvo Corneille mucho que trabajar para reducir la fábula libre y desarreglada de Guillen de Castro á las formas clásicas de las unidades adoptadas é introducidas ya en el teatro frances. No así en la comedia: porque *la Verdad sospechosa* de Ruiz de Alarcon, de donde sacó el *Mentiroso*, es un drama al cual le falta muy poco para ser regular.

Alarcon pudiera llamarse con razon el Terencio de nuestro teatro antiguo. Se acercó mas que otro ninguno de nuestros dramáticos del siglo xvii á las formas clásicas de la comedia romana, sin perder por eso nada de la ingeniosidad que caracterizó á los escritores de aquel siglo, ni de la complicación y enredo de la fábula, en que se hacia entonces consistir una gran parte del mérito de los dramas. Su elocucion es mas correcta y castigada que lo que entonces se usaba; y si es inferior á Calderon en la robustez y á Lope en la fluidez de la versificación, rara vez cae en el conceptismo que suele afeár el estilo del primero, ni en el prosaismo bastante comun del segundo. Su diction siempre es urbana, sostenida y clásica.

Fue superior en la descripción de los caracteres, y se propuso en sus obras un objeto moral. El murmurador de *las Paredes oyen*, el embustero de *la Verdad sospechosa*, y el privado de *Ganar amigos* son creaciones admirables de su genio, de que habia muy pocos ejemplos en aquella época. En fin para justificar su completa semejanza con Terencio, diremos que sus gracias y sales no son tan fuertes como las de Moreto, superior en vigor cómico, segun nuestro juicio, á todos los dramáticos antiguos y modernos, pero excitan la sonrisa agradable que es propia de la sociedad culta. A esto se llega la recta é interesante conduccion de la fábula, el dialogo vivo y sostenido, y las demas prendas que caracterizan á un buen poeta cómico.

Algunas de estas prendas se notan en los trozos de *Exámen de maridos*, insertos en el presente número de la Galeria dramática, señaladamente en la escena en que el *Marques*, alegando sus méritos á Doña Ines, hace la descripción de las cualidades que en aquella época se creian propias de un buen caballero. Doña Ines le responde:

¡Qué altivo y presuntuoso!  
¡qué confiado y lozano  
os mostrais, marques! no en vano  
dicen que sois jactancioso.  
Bien fundan sus esperanzas  
vuestros nobles pensamientos  
en tantos merecimientos:  
mas á vuestras alabanzas  
y á las prendas que alegais,  
hallo una falta, marques,  
que no negareis.

MARQUES.

¿Cuál es?

INES.

Ser vos quien lo publicais.

A esta acusacion viva é inesperada responde el marques con tanta ingeniosidad como razon:

Regla es que en la propia boca  
la alabanza se envilece:  
mas aquí excepcion padece;  
pues á quien se opondre, toca  
sus méritos publicar  
por costumbre permitida:  
que mal, si sois pretendida  
de tantos, puedo esperar  
que los mismos que atrevidos  
á vuestra gloria se oponen,  
mis calidades pregonen,  
si está en eso ser vencidos.  
Decirlas yo, es proponer:  
es relacion, no alabanza:  
alegacion, no probanza:  
que esa vos la habeis de hacer.  
Hacedla: y si fuere ageno (1)

(1) El sustantivo de este epíteto es *yo*; y el sentido, *si yo fuere ageno de la verdad; si faltare á la verdad, &c.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

un punto de la verdad,  
á perder vuestra beldad  
desde ahora me condeno.

Este era el tono de la buena sociedad española á principios del siglo xviii; y Ruiz de Alarcon fue uno de sus mejores intérpretes, no solo por la amena urbanidad de su lenguaje, sino tambien por la nobleza de su cuna que indica su apellido.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 23 á 60 d. f. 6 vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 25 al contado: 26 á 60 d. f. 6 vol.  
Vales Reales no consolidados, 13 á 60 d. f. 6 vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.  
Idem sin interes, 7 á 8 al contado: 8,  $\frac{1}{2}$  y 8; á 60 d. f. 6 vol.: 9, 9 y 9  $\frac{1}{2}$  á v. f. 6 vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, $\frac{1}{2}$ á 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Sevilla, 1 b.
Londres, á 90 días, 37.	Bilbao, par. din.	Valencia, $\frac{1}{2}$ din. id.
Paris 15-15.	Cádiz, 1 din. b.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
	Coruña, par. din.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, $\frac{1}{2}$ b.	

#### BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

##### EXAMEN Y JUICIO CRÍTICO

del folleto titulado: Manifiesto que hace á las naciones el Congreso general de las provincias unidas del Rio de la Plata sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaración de su independencia; por un americano del Sur. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1818, á 6 rs. rústica. Este folleto tiene por objeto vindicar la conducta de los españoles durante su permanencia en las provincias unidas del Rio de la Plata en América.

##### EN EL DIA DE LA RESTAURACION.

Oda patriótica de D. Juan Bautista Arriaza. Pinta los males de la anarquía, y exhorta á la union, paz y olvido de lo pasado. Segunda edicion, año de 1823: un cuaderno en 4.º, á 2 rs. en rústica.

##### RUDIMENTOS DE CONTABILIDAD COMERCIAL Ó TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE.

Por D. José María Brost: esta obra, bien conocida y apreciada del público, es enteramente distinta de la que el mismo autor publicó en 1825, pues la ha mejorado considerablemente, suprimiendo todo cuanto no fuese indispensablemente necesario, y guardando un orden progresivo de ideas fáciles de retener; reúne al mismo tiempo cuantos conocimientos son indispensables á un tenedor de libros, y contiene con claridad y sencillez cuanto puede apertecerse para iniciar á los jóvenes en el importante ramo de contabilidad comercial. Esta obra constará de un tomo en 4.º, y saldrá por suscripción en 3 cuadernos, al precio de 8 rs. cada uno en rústica, abonando uno adelantado; el primer cuaderno se entregará en el acto de suscribirse, y los dos restantes en el termino de 20 días sin falta alguna por estar toda la obra impresa. Se suscribe en la librería de Cuesta y en la de Sanchez.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Rodríguez de Valdeosera, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Aguado, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por defunción de Doña Manuela Helguero, vecina que fue de esta corte, para que al término de 30 días le deduzcan ante dicho Sr. juez y citada escribanía; aperecidos que de no verificarlo les parará perjuicio. —Se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de seis días, contados desde esta publicación, al Sr. D. Benito Novos, marqués de Villaverde de Limia, para que se presente en la cárcel de esta corte á dar sus cargos en la causa que se le sigue por correspondencia subversiva y otras cosas ante el Sr. Serrano, juez de primera instancia en esta villa, y por la escribanía de Lopez Arias; aperecido que de no hacerlo se continuará la causa en rebeldía, y le parará perjuicio.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Se volverá á poner en escena la acreditada tragedia patriótica, en 3 actos, cuyo título es

### NUMANCIA,

á la que dará principio el himno *de muerte ó libertad*, puesto en música por el maestro D. Ramon Carnicer.

Intermedio de baile.

La funcion terminará con la muy divertida pieza en un acto, titulada

### EL AMANTE JOROBADO.

### CRUZ.

A las seis y media de la noche.

### CHIARA DI ROSEMBERG;

en cuyo primer acto cantará dicha Sra. Marini, reconocida á las bondades de este ilustrado público, un aria del maestro Paccini, en lugar de la del *spartito*.